



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00104.4/2022

--  
, 0

#### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 28/03/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

***“Teniendo en cuenta lo establecido a nivel estatal por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en Comunidad de Madrid, por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, SOLICITO que nos proporcionen los datos estadísticos anuales, o de periodicidad inferior, de los últimos diez años, o más, sobre los siguientes aspectos de salud pública en esa comunidad autónoma, relativos a la identidad sexual o de género:***

- 1. Cifras de incidencia y prevalencia, desagregadas por sexo y edad, de personas que en cada período han sido tratadas en las unidades de identidad de género.***
- 2. Datos y cifras sobre los tipos de tratamientos, terapias y cirugías que se han practicado en cada período, también separadas por sexo y edad, tales como supresión de la pubertad, tratamientos hormonales de sexo cruzado y cirugías de reasignación, incluidas las de feminización y masculinización.***

***Entendemos que, de no mediar negativa expresa por su parte, estaremos autorizadas para difundir la información que nos proporcione relativa a los puntos 1. y 2. agradezco de antemano su respuesta”.***

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) del artículo 18.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias (Sermas)



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, dado que:

En los registros de actividad hospitalaria de los sistemas de información se dispone de datos generales de asistencia sanitaria pero no de aquellos que afectan específicamente a consultas especializadas determinadas, como pueden ser las unidades de identidad de género.

Tampoco es posible identificar algunos de los tratamientos que aparecen en el apartado 2 de la solicitud de información. Así, por ejemplo, la cirugía de reasignación o el tratamiento hormonal, no existen registrados como tales. Este tipo de datos no se recogen en las estadísticas de actividad que reportan los centros sanitarios hospitalarios.

Por tanto, en virtud del apartado c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, se inadmite el acceso a dicha información ya que para poder obtener los datos solicitados, se requeriría la investigación individualizada de los registros de las unidades, así como de las bases de datos de Farmacia y la elaboración del informe pertinente, lo que conllevaría una costosa acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES  
E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS  
Fdo.: Fernando Prados Roa